

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre de 1887).

Núm. 2012.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Segun se ordena en el art. 5.º de la instrucción de 20 del mes de Setiembre próximo pasado, para llevar á efecto el Censo general de los habitantes, todas las Juntas municipales deben quedar constituidas dentro de los diez días siguientes al de la publicación en el *Boletín oficial* de la instrucción citada, que ha tenido ya lugar en esta provincia en los números 78, 79, 80, 81 y 82, correspondientes á los días 3, 4, 5, 6 y 7 de Octubre actual.

Resuelto á no tolerar la más pequeña falta que pueda entorpecer la marcha regular de los trabajos en el importante servicio del Censo de la población, recuerdo á los Alcaldes el puntual cumplimiento del citado artículo, debiendo participarme oficialmente el día 17 del corriente, lo más tarde, que quedan instaladas las Juntas municipales en sus respectivos distritos y las personas que las constituyen.

Valladolid 8 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Sección segunda.

NUM. 1998.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS.

Negociado Internacional.

Circular n.º 16.

Con el fin de asegurar en lo posible un servicio quincenal de comunicaciones entre la Península y nuestras colonias de Asia y



Oceanía, dadas las fechas de salida que en los itinerarios aprobados se fijan á los vapores correos de la Compañía Trasatlántica, se ha dispuesto por Real orden de 5 del actual, que las salidas de los Correos para Filipinas por la vía de Marsella tengan lugar, en lo que resta de año, en las fechas siguientes:

Meses.	Salidas de Madrid.	Salidas de Marsella
Octubre.	5	9
Noviembre.	2	6
Id.	30	4 Diciembre.
Diciembre.	28	1.º Enero 1888

Estas expediciones tendrán enlace directo en Singapore con los buques correos españoles que van de este puerto á Manila, en lugar de las que, en circular núm. 1 de 4 de Enero del presente año, anunció esta Direccion general que saldrían de Marsella en 23 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de Diciembre, las cuales podrán, sin embargo, utilizarse para el envío de correspondencia para Filipinas á petición de los remitentes, y de todos modos para los demás puntos servidos por las Mensajerías marítimas francesas designados en la precitada circular.

Lo que comunico á V. para que se sirva dar á la presente toda la publicidad posible, acompañándole el suficiente número de ejemplares para las Subalternas dependientes de esa principal.

Dios guarde á V. muchos años, Madrid 26 de Setiembre de 1887.—El Director general, *Angel Mansi*.—Sr. Administrador principal de Valladolid.

Seccion cuarta.

NÚM. 5378.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras.

Remitido á este Gobierno de provincia por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, un ejemplar del proyecto de Carretera entre Valdestillas á Portillo, para la instruccion del expediente informativo que ha de proceder á la aprobacion del indicado proyecto, de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1887, para la ejecucion de la ley de Carreteras de 4 de Mayo anterior; he acordado señalar el término de treinta dias, para que los pueblos interesados y particulares puedan hacer las observaciones que consideren procedentes acerca de la mayor ó menor conveniencia del trazado de la citada vía, estando á disposicion del público en la Seccion de Fomento el indicado proyecto.

Valladolid 4 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NÚM. 2011.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

En sesion del dia 16 de Abril último, después de leído el informe de la Comision especial y habiéndose examinado la *Monografía forestal*, con aplicacion á cultivar y conservar el *Pinus Pinæ*, según Linneo debida, al Ingeniero de montes D. Felipe Romero y Gilsanz, la Diputacion considerando de gran precio la riqueza que entraña este producto en importantes terrenos de la provincia y que sin duda han de prosperar si en ellos se introducen las atinadas reformas que la *Monografía* aconseja, acordó recomendarla eficazmente á los Ayuntamientos que utilizan aprovechamientos forestales, adquiriendo ejemplares de la misma para los archivos y bibliotecas, cuyo importe les servirá de descargo en la rendicion de cuentas municipales.

Valladolid 5 de Octubre de 1887.—El Presidente,—*Tomás Bayon*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos, ha dispuesto que desde el dia 10 al 22 del corriente mes, se abra el pago de las mensualidades de Julio y Agosto últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 5 Octubre de 1887.—El Ordenador de pagos, *Tomás Bayon*.

Num. 1984.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion industrial.

Nombrado por Real orden de 21 del actual Oficial de primera clase Inspector Jefe de la Contribucion industrial en esta provincia, D. Emiliano Cid Grande, que lo era de tercera clase, y en la vacante de éste D. Juan Manuel del Rio, se publica por medio de la presente para que llegue á conocimiento de las autoridades y demás personas á quienes corresponda.

Valladolid 29 de Setiembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa.*

De conformidad á lo que dispone el art. 8.º del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Contribucion industrial y por conveniencia del servicio, he acordado dividir en cuatro distritos la provincia y designar á cada uno de ellos los Inspectores que se determinan:

Distritos.	Partidos.	Inspectores asignados.
1.º	La Capital, Medina del Campo y Nava del Rey	D. Emiliano Cid Grande y D. Manuel Campos
2.º	Rioseco y Villalon.	» Juan Manuel del Rio
3.º	Olmedo y Tordesillas.	» Eduardo Diez Merediz
4.º	Peñafiel y Valoria la Buena. . .	» Sebastian Espiau

La Administracion de mi cargo al hacerlo público por medio del *Boletin oficial*, espera que tanto los Alcaldes de los pueblos de esta provincia como las demás autoridades y los contribuyentes no les pondrán impedimento en el cumplimiento de sus cargos, si no que por el contrario les prestarán cuantos auxilios les demanden para su buen desempeño.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos consiguientes.

Valladolid 29 de Setiembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa.*

Núm. 1999.

ADMINISTRACION
DE
PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Por virtud de las denuncias presentadas en esta oficina en 28 de Julio y 17 de Setiembre últimos, por los empleados en el ramo de consumos D. Salvador Crespo y D. Santiago Gomez, contra Doroteo Olorado, vecino de esta Capital y Manuel Niño, vecino de Olivares de Dueró, que intentaron introducir fraudulentamente 104 litros de vino y 264 kilogramos de sal respectivamente á la una y seis de la mañana de los dias 26 y 16 de expresados meses, por los sitios denominados calle del Medio y Puertas de Tudela.

La Junta administrativa de consumos celebrada en 4 del actual, considerando los casos de que se trata, penables y comprendidos en el número 1.º del art. 174 del Reglamento vigente, acordó imponerles el pago de triples derechos, recargos y adeudo natural de la especie con la limitacion que dicho artículo determina.

Y no habiéndose presentado en el acto del juicio los aprehendidos, se les hace saber este acuerdo por medio del presente anuncio para su conocimiento, advirtiéndoles que en el término de ocho dias pueden recoger la especie abonando los derechos que se expresan ó en otro caso interponer el recurso dealzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda previa consignacion en las arcas del Tesoro de las responsabilidades exigidas por la Junta; en la inteligencia que transcurrido el plazo fijado sin verificar uno ú otro extremo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 5 de Octubre de 1887.—P. A. de la J. A., El Oficial del Negociado, *Manuel Gonzalez.*—V.º B.º El Presidente, *Damian Gonzalez.*

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Setiembre los artículos de consumo que se expresan á continuación:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Ce- bada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	Dece- bada.
	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo	18'14	11'00	11'75	00'00	00'94	00'48	01'00	00'28	00'71	00'00	01'10	02'17	00'04	00'04
Medina de Rioseco	18'05	11'25	00'00	00'00	00'69	00'60	01'11	00'31	00'74	01'15	01'20	01'63	00'04	00'04
Mota del Marqués.	18'02	11'26	00'00	00'00	00'65	00'65	01'03	00'35	00'85	00'80	00'80	01'75	00'05	00'05
Nava del Rey . . .	17'12	10'81	10'81	00'00	00'89	00'56	01'27	00'22	00'68	00'00	00'75	01'40	00'04	00'04
Olmedo	17'57	12'61	13'06	00'00	00'68	00'58	01'48	00'42	01'02	00'66	00'84	01'54	00'10	00'10
Peñafiel	21'10	12'61	13'06	00'00	00'64	00'65	00'96	00'18	00'68	01'06	01'13	01'10	00'08	00'08
Tordesillas	18'25	11'00	11'25	00'00	00'84	00'50	01'00	00'35	00'85	00'80	00'80	01'75	00'05	00'05
Valoria la Buena.	20'75	14'00	14'50	00'00	00'90	00'70	01'00	00'24	00'60	00'00	01'00	02'25	00'08	00'08
Valladolid	20'52	14'32	15'32	00'00	01'17	00'50	01'15	00'50	01'50	01'12	01'37	01'75	00'05	00'05
Villalon	18'91	13'06	14'86	00'00	00'00	00'69	00'54	00'91	00'24	00'59	01'87	02'17	00'05	00'05
TOTAL	188'43	121'92	104'61	00'00	07'40	05'91	10'54	03'76	07'87	06'18	10'86	17'51	00'58	00'58
<i>Precio medio gene- ral de la provincia.</i>	18'84	12'19	13'00	00'00	00'74	00'59	01'05	00'37	00'78	00'88	01'08	01'75	00'05	00'05

		HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.
		Pesetas. Cts.		
TRIGO	Precio máximo		21'10	Peñafiel.
	Precio mínimo		17'12	Nava del Rey.
CEBADA	Precio máximo		14'32	Valladolid.
	Precio mínimo		10'81	Nava del Rey.

Valladolid 6 de Octubre de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, P. I. *Indalecio Fernandez*.—V.º B.º El Gobernador, *Juan B. Avila*.

NUM. 2001.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE VALLADOLID.

Quinto trimestre de 1886 á 87.—Período de ampliacion.

CUENTA del quinto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	★
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	992951'57
<i>Cargo.</i>	992951'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.	986640'08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6311'49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del tri-	Operaciones	TOTAL
	mestre anterior	realizadas en	de las operacio-
	por operaciones	este trimestre.	nes hasta este
	realizadas.		trimestre.
			Pesetas
1 Rentas.	4600'50	»	4600'50
3 Donativos, legados y mandas.	1247'86	»	1247'86
4 Repartimiento..	438534'18	50920'54	489454'72
6 Beneficencia.	167656'13	46227'35	213883'48
8 Arbitrios especiales.	275'00	»	275'00
11 Resultas.	160546'38	32762'38	193308'76
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	29214'96	»	29214'96
13 Reintegros.	7304'64	»	7304'64
14 Existencia en 31 de Diciembre de 1885-86, período de ampliacion.	53661'65	»	53661'65
<i>Cargo.</i>	863041'30	129910'27	992951'57
PAGOS.			
1 Administracion provincial..	110244'12	1920'00	112164'12
2 Servicios generales.	9635'00	3107'50	12742'50
3 Obras obligatorias.	67845'58	3650'18	71495'76
4 Cargas.	999'00	»	999'00
5 Instruccion pública.	62752'24	1926'00	64678'24
6 Beneficencia.	267647'62	29224'48	296872'10
7 Correccion pública.	23736'45	4724'98	28461'43
8 Imprevistos.	19234'54	533'75	19768'29
10 Carreteras.	85727'26	20909'43	106636'69
11 Obras diversas..	12613'16	6248'70	18861'86
12 Otros gastos.	14898'85	378'26	15277'11
13 Resultas.	158492'52	50975'50	209468'02
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	29214'96	»	29214'96
<i>Data.</i>	863041'30	123598'78	986640'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid 1.º de Octubre de 1887.—El Depositario, Dámaso Marcos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Valladolid 1.º de Octubre de 1887.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, Tomás Bayon.

NÚM. 2002.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

No existiendo en el Pósito de esta ciudad depósito alguno de granos por haberse reducido su caudal á metálico, el Excmo. Ayuntamiento deseando cumplir lo prescrito en disposiciones vigentes, ha acordado se hagan préstamos á metálico y se anuncie así con el fin de que los labradores que se consideren necesitados, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la municipalidad en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

A dicha pretension se acompañará una relacion de las fincas que ofrecen á la seguridad del reintegro con certificación del Registro de la propiedad en que se acredite que las fincas se hallan libres de todo gravamen.

Valladolid 5 de Octubre de 1887.—El Alcalde, *Ramiro Velarde*.

Seccion quinta.

NUM. 1985.

Don Manuel García del Pozo, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro San José, que se dice vecino de esta ciudad, para que, dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto de cacao, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Audiencia de dicho Alejandro San José, dando cuenta á este Juzgado de haber tenido lugar.

Dado en Valladolid á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Por su mandado, Benito Fernandez.

NUM. 1997.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Berge Villanueva, vecina que ha sido

en esta capital, domiciliada en su calle de Isidro Polo, núm. diez, para que en el término de diez días, siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en causa que se la sigue por delito de hurto, y su ingreso en la cárcel de Audiencia; apercibiéndola que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de partido y á disposicion de este Juzgado de dicha procesada, cuyas señas personales no se pueden consignar por ignorarlas, debiendo advertir que en el día doce de Setiembre próximo pasado, se hallaba en estado de embarazo bastante adelantado; pues así lo tengo acordado en auto dictado en expresada causa que contra ella me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Agapito Gonzalez.

NÚM. 1986.

Don Luis Estéban, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido demanda de pobreza á instancia de D. Laureano Moltó Caminero, vecino de esta ciudad, para litigar en tal concepto con la Sociedad constructora del teatro de Calderon de la Barca, sobre reclamacion de mil cincuenta pesetas, en la cual, sustanciada por todos sus trámites, con audiencia del abogado del Estado y los Estrados del Juzgado por la rebeldía de la Sociedad, con fecha veinte de Setiembre último se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á D. Laureano Moltó Caminero, para en tal concepto, poder litigar con la Sociedad constructora del teatro de Calderon de la Barca, sobre reclamacion de mil cincuenta pesetas, y por consiguiente, con derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de expresada ley, sin perjuicio de lo

dispuesto en los treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma. Así por esta mi sentencia que se publicará en el *Boletín oficial*, de no solicitarse que se notifique personalmente á los rebeldes en término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel García del Pozo.»

Lo inserto conviene á la letra con su original, y lo relacionado más por menor consta y aparece del expediente de su razón; y para que conste, cumpliendo con lo mandado, á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, Luis Estéban.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á los que en concepto de herederos ó causahabientes de Don Venancio Laza Calderon, vecino que fué de esta ciudad, se crean con derecho á oponerse á la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido del expediente posesorio de una casa en el casco de esta ciudad, calle de la Cruz Verde, número diez y ocho, á favor de Doña Dionisia, Doña Máxima y Doña Victoriana Laza Gonzalez, para que lo verifiquen dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Nicolás Carmona Martín.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Don Lope Lorenzo Lorenzo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para hacer pago á don Manuel Ruiz Rodrigo, de esta vecindad, de la cantidad de setecientas pesetas que resulta serle en deber Polonia Ramirez, vecina de Villalba del Alcor, intereses legales y costas, se sacan á pública subasta para el día veinticinco de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este

Juzgado, como de la propiedad de la deudora las fincas siguientes:

1.^a Dos cuartas ó sean diez ocho áreas, setenta y nueve centiáreas de una tierra que hace nueve cuartas, sita en el término de Villalba del Alcor, al pago del Vallejo, que lindan dichas dos cuartas al Oriente con tierra de Antolin Perez, Mediodía con partija de Bernardina Ramirez, Poniente tierra de Valentín Rodriguez, y Norte con sendero del Vallejo, tasada en setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, pago de la Maza, de cabida de cuatro cuartas ó sean treinta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Oriente otra de Rufo Diez, Mediodía tierra de Don Cipriano Rivas, Poniente otra de herederos de Severo Ramirez, y Norte otra de Sandalio de Diegc, tasada en ciento ochenta pesetas.

3.^a Una viña en dicho término al pago de Tagujeras y sitio de la Maza, de cabida de seiscientas cepas, linda Oriente viña de Francisco Blanco, Mediodía tierra de Domingo del Campo, Poniente viña de Julian del Campo, y Norte otra de Norberto Santaren, tasada en cien pesetas.

4.^a Dos quintas partes de una bodega en las tituladas del Manco, linda toda ella por su frente con camino servidumbre que se enlaza con la carretera que conduce á Rioseco, por la derecha entrando con bodega de los herederos de Rafael Conde, por la izquierda con la de Jacinto de Diego y espalda era de pan trillar de los herederos de Eduardo Salamanca, tasada en ciento veinticinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación debiendo el que quiera tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo, debiendo hacer constar que la pieza de titulación se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario para que pueda ser examinada, debiendo los licitadores conformarse con ella sin que tengan derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Rioseco á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Lope Lorenzo.—Por mandado de S. S.^a, Cesaréo Artero Gonzalez.

Núm. 1991.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Setiembre de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.						TOTAL DE MUERTOS.							
21	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
22	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
23	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
24	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
25	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
27	1	4	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6
28	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
29	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
30	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	16	18	34	1	3	4	38	»	»	»	»	»	»	38

Valladolid 1.º de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

Sección sexta.

Se arrienda una bonita finca de viñedo con casa, corral, etc., etc., en término de Cubillas de Santa Marta.

Su dueño habita en Madrid, calle del Rey Francisco, 11, Hotel.—Sr. D. Emilio de Gante.

PASTOS.

Se arriendan los abundantes y acreditados del monte titulado de Iscar, propio del Excelentísimo señor Conde de Montijo, en junto ó por cabezas, según convenga á los licitadores, cobrándose en este último caso una peseta por cabeza de ganado lanar por invernía y 50 céntimos más los que quieran aprovecharlos hasta el 24 de Junio.

En la villa de Mojados, casa de Don Norberto Sanz, informarán de las demás condiciones,

JUZGADO MUNICIPAL
DEL
DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Setiembre de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL.	
21	2	2	»	4	»	»	»	»	4
22	2	»	1	3	1	1	»	2	5
23	»	»	1	1	2	»	»	2	3
24	3	»	1	4	3	»	»	3	7
25	2	»	»	2	1	»	»	1	3
26	3	»	1	4	1	»	1	2	6
27	2	»	»	2	1	»	»	1	3
28	»	»	»	»	1	1	»	2	2
29	1	»	»	1	»	»	2	2	3
30	2	»	»	2	2	1	»	3	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	17	2	4	23	12	3	3	18	41

Valladolid 1.º de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

ANUNCIO.

Se ceden en arrendamiento: 1.º una gran heredad de tierras labrantías, sitas en término de Portillo y su arrabal, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Camporeondo y La Pedraja; con casa, bodega, lagar, panera, fábrica de rúbia, eras, cañameras, pinares, viñas, etc., etc., en Portillo.

Su dueño vive en Madrid, Rey Francisco, 11, Hotel.—Sr. D. Emilio Gante.

CORTA DE LEÑAS.—MONTE DE ISCAR.

No habiendo tenido efecto el remate de la duodécima corta del monte titulado de Iscar, conocida por Pozuelo Bartolo, en el día dos del corriente mes de Octubre en que estaba anunciado, se verificará otro para el domingo 16 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo de cinco mil quinientas pesetas. En la villa de Mojados, casa de Don Norberto Sanz, dondo se verificará el remate, informarán de las condiciones.